



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N14624-001-00  
PROVEEDOR: EPIFANIO FLORES CULEBRO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL PRESENCIAL, CON  
NÚMERO EN COMPRANET AA-50-  
GYR-050GYR013-N-146-2024  
SERVICIO DE ESTUDIOS  
SUBROGADOS DE TOMOGRAFÍA  
PARA PACIENTES DEL HGZ 3  
TUXTEPEC, ECOCARDIOGRAMAS  
HGZ 1 OAXACA Y ESTUDIOS DE  
LABORATORIO PARA PACIENTES  
DE LA UMF 33 POCHUTLA,  
REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO  
DE 2024

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIOS SUBROGADOS DE TOMOGRAFÍA PARA PACIENTES DEL HGZ 3 TUXTEPEC, ECOCARDIOGRAMAS HGZ 1 OAXACA Y ESTUDIOS DE LABORATORIO PARA PACIENTES DE LA UMF 33 POCHUTLA, REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO DE 2024, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADA POR EL DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. EPIFANIO FLORES CULEBRO, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, EN LO SUBSECUENTE “EL PROVEEDOR”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

1. “EL INSTITUTO”, declara a través del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca que:
  - I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
  - I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número **21,821**, Libro número **643** de fecha **07 de octubre de 2020**, otorgada ante la fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública número **248 de la Ciudad de México** y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número **97-7-09102020-223531** de fecha **09 de octubre de 2020**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, CON R.F.C [REDACTED]** es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
  - I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “**RLAASSP**”; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1., punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

0000/OAX/JSJ/PS/2024/245

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron los procedimientos en las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N14624-001-00  
PROVEEDOR: EPIFANIO FLORES CULEBRO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL PRESENCIAL, CON  
NÚMERO EN COMPRANET AA-50-  
GYR-050GYR013-N-146-2024  
SERVICIO DE ESTUDIOS  
SUBROGADOS DE TOMOGRAFÍA  
PARA PACIENTES DEL HGZ 3  
TUXTEPEC, ECOCARDIOGRAMAS  
HGZ 1 OAXACA Y ESTUDIOS DE  
LABORATORIO PARA PACIENTES  
DE LA UMF 33 POCHUTLA,  
REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO  
DE 2024

Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **DRA. MARTHA ESCOBAR VAZQUEZ, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA**, con R.F.C. [REDACTED] **designada para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

- I.4** De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, párrafo primero y 69, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **ING. JUAN ALBERTO SANPEDRO SUÁREZ, ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE “EL PROVEEDOR” EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, R.F.C. [REDACTED]**, facultado para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de éstos como **Área Contratante**.
- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA PRESENCIAL** de carácter NACIONAL número **AA-50-GYR-050GY013-N-146-2023**, al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 9, 25, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 bis, 41 fracción V y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 3 fracción II, 39, 42, 46, 48, 81 y 84 de su Reglamento (RLAASSP) y el artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS).
- I.6** **“EL INSTITUTO”**, cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número **0000436002-2024**, para la cuenta presupuestal número **42062106**, para el **RÉGIMEN ORDINARIO**, emitido por la **Dirección de Finanzas de “EL INSTITUTO”, Anexo Número 08 (Ocho) “DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL”**.
- I.7** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en **calle Violetas número 1007, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. “EL PROVEEDOR”, declara que:**

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N14624-001-00  
PROVEEDOR: EPIFANIO FLORES CULEBRO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL PRESENCIAL, CON  
NÚMERO EN COMPRANET AA-50-  
GYR-050GYR013-N-146-2024  
SERVICIO DE ESTUDIOS  
SUBROGADOS DE TOMOGRAFÍA  
PARA PACIENTES DEL HGZ 3  
TUXTEPEC, ECOCARDIOGRAMAS  
HGZ 1 OAXACA Y ESTUDIOS DE  
LABORATORIO PARA PACIENTES  
DE LA UMF 33 POCHUTLA,  
REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO  
DE 2024

- II.1 Es una persona física, de nacionalidad mexicana lo que acredita con su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **FOCE730607412**.
- II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.5. Tiene establecido su domicilio en [REDACTED]

**Anexo Número 03 (Tres)** "FORMATO PARA SEÑALAR DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO". Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

### III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO", la prestación del **SERVICIO DE ESTUDIOS SUBROGADOS DE TOMOGRAFÍA PARA PACIENTES DEL HGZ 3 TUXTEPEC, ECOCARDIOGRAMAS HGZ 1 OAXACA Y ESTUDIOS DE LABORATORIO PARA PACIENTES DE LA UMF 33 POCHUTLA, REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO DE 2024**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo. **Anexo Número 01 (Uno)** "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"

**Anexo Número 02 (Dos)** "OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO"

**Anexo Número 03 (Tres)** "FORMATO PARA SEÑALAR DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO"

**Anexo Número 04 (Cuatro)** "SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DEL SERVICIO"

**Anexo Número 05 (Cinco)** "RELACIÓN DE PACIENTES ATENDIDOS"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N14624-001-00  
PROVEEDOR: EPIFANIO FLORES CULEBRO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL PRESENCIAL, CON  
NÚMERO EN COMPRANET AA-50-  
GYR-050GYR013-N-146-2024  
SERVICIO DE ESTUDIOS  
SUBROGADOS DE TOMOGRAFÍA  
PARA PACIENTES DEL HGZ 3  
TUXTEPEC, ECOCARDIOGRAMAS  
HGZ 1 OAXACA Y ESTUDIOS DE  
LABORATORIO PARA PACIENTES  
DE LA UMF 33 POCHUTLA,  
REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO  
DE 2024

**Anexo Número 06 (Seis)** “LUGAR Y RESPONSABLES DE SOLICITAR EL SERVICIO”  
**Anexo Número 07 (Siete)** “CARTA DE LOS DERECHOS GENERALES DEL PACIENTE”  
**Anexo Número 08 (Ocho)** “DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL”  
**Anexo Número 09 (Nueve)** “FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”

## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO”, pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$27,413.00 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES** y un monto máximo de **\$54,052.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES.** Anexo Número 01 (Uno) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE ESTUDIOS SUBROGADOS DE TOMOGRAFÍA PARA PACIENTES DEL HGZ 3 TUXTEPEC, ECOCARDIOGRAMAS HGZ 1 OAXACA Y ESTUDIOS DE LABORATORIO PARA PACIENTES DE LA UMF 33 POCHUTLA, REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO DE 2024**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

## TERCERA. ANTICIPO.


Para el presente contrato “EL INSTITUTO”, no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

## CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL INSTITUTO”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N14624-001-00<br/> PROVEEDOR: EPIFANIO FLORES CULEBRO.</p> | <p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA<br/> NACIONAL PRESENCIAL, CON<br/> NÚMERO EN COMPRANET AA-50-<br/> GYR-050GYR013-N-146-2024<br/> SERVICIO DE ESTUDIOS<br/> SUBROGADOS DE TOMOGRAFÍA<br/> PARA PACIENTES DEL HGZ 3<br/> TUXTEPEC, ECOCARDIOGRAMAS<br/> HGZ 1 OAXACA Y ESTUDIOS DE<br/> LABORATORIO PARA PACIENTES<br/> DE LA UMF 33 POCHUTLA,<br/> REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO<br/> DE 2024</p> |
|---|---|---|

establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.


El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada conforme a lo siguiente:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CDFI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  1. Número de proveedor
  2. Número de contrato xxxxxx
  3. Número de fianza y denominación social de la afianzador
- Original del formato de solicitud de subrogación de servicios (4-30-2/03) debidamente certificado y con los datos de la constancia de que el servicio se recibió por parte del paciente o familiar del mismo, por cada uno de los servicios subrogados realizados.
- Formato denominado “Relación de pacientes atendidos”, con el nombre completo del paciente, número de afiliación, descripción del estudio o procedimiento y fecha de realización del estudio o procedimiento, de acuerdo al Anexo 3 (Tres).
- Copia de la fianza o de garantía de cumplimiento del contrato.
- Opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales positivas y vigentes (IMSS, SAT E INFONAVIT).
- Documentos que deberán ser entregados para su validación en el Departamento de Finanzas y Sistemas del HGZ 3 Tuxtepec, HGZ 1

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1., punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 0000/OAX/JSJ/PS/2024/245

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron los procedimientos de las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N14624-001-00<br/> PROVEEDOR: EPIFANIO FLORES CULEBRO.</p> | <p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA<br/> NACIONAL PRESENCIAL, CON<br/> NÚMERO EN COMPRANET AA-50-<br/> GYR-050GYR013-N-146-2024<br/> SERVICIO DE ESTUDIOS<br/> SUBROGADOS DE TOMOGRAFÍA<br/> PARA PACIENTES DEL HGZ 3<br/> TUXTEPEC, ECOCARDIOGRAMAS<br/> HGZ 1 OAXACA Y ESTUDIOS DE<br/> LABORATORIO PARA PACIENTES<br/> DE LA UMF 33 POCHUTLA,<br/> REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO<br/> DE 2024</p> |
|---|---|---|

Oaxaca o UMF 33 Pochuta respectivamente, en los plazos señalados, en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes y en días hábiles.

- Esta documentación una vez autorizada por las unidades médicas, deberá ser entregada en violetas 1007, Colonia Reforma C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para la emisión del contra – recibo de pago correspondiente, en horario de 8:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes y en días hábiles.

La factura deberá elaborarse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de La Reforma Número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06600. Ciudad de México. Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (Clave 603). Uso de CFDI: Clave S01 “Sin efectos fiscales”.

Para el trámite de pago “**EL PROVEEDOR**” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a no cancelar ante el SAT. los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.


Para que “**EL PROVEEDOR**” pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a “**EL INSTITUTO**”, con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

“**EL PROVEEDOR**” podrá optar por cobrar a través de Factoraje Financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de aplicar, “**EL PROVEEDOR**” deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio. Para tal efecto, el Administrador del contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad de la OOAD, la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que compense contra los adeudos que tenga “**EL INSTITUTO**” para con “**EL**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1., punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/OAX/JES7/PS/2024/245

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N14624-001-00<br/> PROVEEDOR: EPIFANIO FLORES CULEBRO.</p> | <p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA<br/> NACIONAL PRESENCIAL, CON<br/> NÚMERO EN COMPRANET AA-50-<br/> GYR-050GYR013-N-146-2024<br/> SERVICIO DE ESTUDIOS<br/> SUBROGADOS DE TOMOGRAFÍA<br/> PARA PACIENTES DEL HGZ 3<br/> TUXTEPEC, ECOCARDIOGRAMAS<br/> HGZ 1 OAXACA Y ESTUDIOS DE<br/> LABORATORIO PARA PACIENTES<br/> DE LA UMF 33 POCHUTLA,<br/> REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO<br/> DE 2024</p> |
|---|---|---|

**PROVEEDOR**” o, para que en su defecto, este proceda a pagar **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI. En ese sentido, el pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la información y documentación **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**


Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** junto con la factura de cobro respectiva, la **“Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)”**, **“Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)”** y la **Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)”**, todas en sentido **Positivo y Vigentes**, a efecto de cumplir con lo señalado por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, así como a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1., punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

O00D/OAX/JES/PS/2024/245

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N14624-001-00<br/> PROVEEDOR: EPIFANIO FLORES CULEBRO.</p> | <p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA<br/> NACIONAL PRESENCIAL, CON<br/> NÚMERO EN COMPRANET AA-50-<br/> GYR-050GYR013-N-146-2024<br/> SERVICIO DE ESTUDIOS<br/> SUBROGADOS DE TOMOGRAFÍA<br/> PARA PACIENTES DEL HGZ 3<br/> TUXTEPEC, ECOCARDIOGRAMAS<br/> HGZ 1 OAXACA Y ESTUDIOS DE<br/> LABORATORIO PARA PACIENTES<br/> DE LA UMF 33 POCHUTLA,<br/> REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO<br/> DE 2024</p> |
|---|---|---|

Asimismo, “**EL INSTITUTO**” podrá aceptar de “**EL PROVEEDOR**” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

## **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” y de acuerdo a lo siguiente:

- Las solicitudes de servicio las realizará la unidad vía telefónica, o correo electrónico, conforme a los datos proporcionados por “**EL PROVEEDOR**” en el anexo **No 6 (Seis)** “**FORMATO PARA SEÑALAR EL DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO**”, este formato también servirá para establecer comunicación con “**EL PROVEEDOR**” y la persona autorizada para la recepción y confirmación de quejas que le formulen las unidades, con horario de 8:00 a 20:00 horas todos los días de la semana.
- Las citas para los estudios o procedimientos deberán ser otorgadas en un lapso no mayor a las 48 horas para los pacientes ordinarios, en los casos de urgencias las citas para los estudios o procedimientos deberán ser otorgadas como máximo dentro de las 6 horas siguientes a la solicitud del servicio. En caso de que, por causas imputables “**EL PROVEEDOR**” no pueda programarse un estudio o realizarse un procedimiento “**EL PROVEEDOR**” deberá de realizar a través de un tercero el estudio requerido en los mismos tiempos señalados 48 horas para los pacientes ordinarios, en los casos de urgencias las citas para los estudios o procedimientos deberán ser otorgadas como máximo dentro de las 6 horas siguientes a la solicitud del servicio sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”. Una vez que la unidad haya realizado la confirmación del servicio, enviará directamente al paciente al domicilio del subrogatario o en las instalaciones “**EL INSTITUTO**” según corresponda con el formato Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03) debidamente requisitado **Anexo 2 (Dos)**, el cual contendrá invariablemente: el nombre completo del paciente, número de afiliación, el servicio solicitado, certificación de derechos y la firma de autorización, fecha de solicitud y elaboración del estudio o procedimiento de acuerdo a las necesidades en los horarios y días que se detallan en el **Anexo número 1 (Uno) Requerimiento**.
- Los reportes de resultados de estudios o procedimientos deberán entregarse a “**EL INSTITUTO**” para los estudios ordinarios: dentro de las siguientes 12 horas posteriores a su realización, URGENTES: dentro de las 6 horas posteriores a su realización en papel membretado señalando Nombre del paciente, numero de seguridad social y firmado por el responsable de la realización del estudio o procedimiento, identificándose con cedula profesional, nombre y firma.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N14624-001-00  
PROVEEDOR: EPIFANIO FLORES CULEBRO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL PRESENCIAL, CON  
NÚMERO EN COMPRANET AA-50-  
GYR-050GYR013-N-146-2024  
SERVICIO DE ESTUDIOS  
SUBROGADOS DE TOMOGRAFÍA  
PARA PACIENTES DEL HGZ 3  
TUXTEPEC, ECOCARDIOGRAMAS  
HGZ 1 OAXACA Y ESTUDIOS DE  
LABORATORIO PARA PACIENTES  
DE LA UMF 33 POCHUTLA,  
REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO  
DE 2024

- En el caso de que, “**EL PROVEEDOR**” utilice equipo de su propiedad en las instalaciones de “**EL INSTITUTO**” invariablemente deberá notificar al responsable de bienes al ingreso y egreso para evitar que se pueda extraer equipo Institucional.
- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar en caso de que así se lo requiriera “**EL INSTITUTO**” Nota de Crédito que reúna los requisitos fiscales y en caso de no entregarla, autoriza a “**EL INSTITUTO**” a deducir de los comprobantes fiscales que para efectos de pago presente “**EL PROVEEDOR**”, el importe correspondiente a alguna penalización o el importe de la realización de los servicios por un tercero.
- “**EL PROVEEDOR**” que acuda a prestar los servicios en las instalaciones de las Unidades, deberán observar para la emisión de sus notas lo estipulado en la NOM 004-SSA3-2012 del expediente clínico.
- Para los casos en los que el servicio se otorgue en las instalaciones de “**EL PROVEEDOR**” deberá de colocar en un lugar visible anuncio con la leyenda “Servicio subrogado por el IMSS”, el servicio ofertado y horarios de atención prevista en el Requerimiento, con las siguientes medidas: un metro de ancho por 50 centímetros de largo, como mínimo.
- La información generada en la operación de los servicios subrogados será propiedad de “**EL INSTITUTO**” y sólo podrá ser utilizado por un tercero con el consentimiento expreso de “**EL INSTITUTO**”.

**Las entregas serán en una sola exhibición de días naturales posteriores a la recepción de la orden de servicio.**

- **Entregas parciales con una vigencia máxima (fechas o plazo) NO APLICA.**
- **El lugar de entrega será en el siguiente domicilio: Anexo Número 06 (Seis) “LUGAR Y RESPONSABLES DE SOLICITAR EL SERVICIO”**

| UNIDAD                 | TELÉFONOS   | NOMBRE DEL DIRECTOR           | EMAIL  |
|------------------------|---|-------------------------------|--|
| HGZ 01<br>OAXACA       | D. 951 51 5<br>28 31<br>C. 951 51 5<br>20 33                      | DRA. TANIA GONZALEZ<br>GUZMAN | <a href="mailto:tania.gonzalez@imss.gob.mx">tania.gonzalez@imss.gob.mx</a>   |
| HGZ No. 03<br>TUXTEPEC | D. 287 87 5<br>12 95<br>287 87 5<br>04 52<br>C. 287 87 5<br>13 66 | DR. ROBERTO LOPEZ<br>TELLEZ   | <a href="mailto:roberto.lopeztz@imss.gob.mx">roberto.lopeztz@imss.gob.mx</a> |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1., punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/OAX/JESJ/PS/2024/245

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N14624-001-00  
PROVEEDOR: EPIFANIO FLORES CULEBRO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL PRESENCIAL, CON  
NÚMERO EN COMPRANET AA-50-  
GYR-050GYR013-N-146-2024  
SERVICIO DE ESTUDIOS  
SUBROGADOS DE TOMOGRAFÍA  
PARA PACIENTES DEL HGZ 3  
TUXTEPEC, ECOCARDIOGRAMAS  
HGZ 1 OAXACA Y ESTUDIOS DE  
LABORATORIO PARA PACIENTES  
DE LA UMF 33 POCHUTLA,  
REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO  
DE 2024

|                                 |                      |                            |                           |
|---------------------------------|----------------------|----------------------------|---------------------------|
| UMF No. 33<br>PEDRO<br>POCHUTLA | 01 958 58 4<br>01 33 | DR. ABRAHAM PEREZ<br>GOMEZ | abraham.perez@imss.gob.mx |
|---------------------------------|----------------------|----------------------------|---------------------------|

En el supuesto de que “**EL PROVEEDOR**” para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a “**EL INSTITUTO**”, sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “**EL INSTITUTO**” no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “**EL INSTITUTO**” y/o a terceros.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **10 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.**

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**”, por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO**”, , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.


De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1., punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

0000/OAX/JES7/PS/2024/245

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N14624-001-00<br/> PROVEEDOR: EPIFANIO FLORES CULEBRO.</p> | <p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA<br/> NACIONAL PRESENCIAL, CON<br/> NÚMERO EN COMPRANET AA-50-<br/> GYR-050GYR013-N-146-2024<br/> SERVICIO DE ESTUDIOS<br/> SUBROGADOS DE TOMOGRAFÍA<br/> PARA PACIENTES DEL HGZ 3<br/> TUXTEPEC, ECOCARDIOGRAMAS<br/> HGZ 1 OAXACA Y ESTUDIOS DE<br/> LABORATORIO PARA PACIENTES<br/> DE LA UMF 33 POCHUTLA,<br/> REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO<br/> DE 2024</p> |
|---|---|---|

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”**, que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**“EL INSTITUTO”**, se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**

**“EL PROVEEDOR”** se compromete a garantizar cada uno de sus servicios en el entendido de que si hubiere algún reporte por errónea realización de los servicios por parte del administrador del contrato, volverá a realizarlos sin costo alguno para **“EL INSTITUTO”**, , independientemente de responder por cada una de las garantías estipuladas en los conceptos que así lo requieran, conforme al Anexo, denominado carta garantía de los servicios prestados.

### **NOVENA. GARANTÍA(S)**

#### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. **Anexo Número 09 (Nueve)** **“FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”**

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, , a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.


En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”**, podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”**, reclame la

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1., punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/OAX/JES/PS/2024/245

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N14624-001-00<br/> PROVEEDOR: EPIFANIO FLORES CULEBRO.</p> | <p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA<br/> NACIONAL PRESENCIAL, CON<br/> NÚMERO EN COMPRANET AA-50-<br/> GYR-050GYR013-N-146-2024<br/> SERVICIO DE ESTUDIOS<br/> SUBROGADOS DE TOMOGRAFÍA<br/> PARA PACIENTES DEL HGZ 3<br/> TUXTEPEC, ECOCARDIOGRAMAS<br/> HGZ 1 OAXACA Y ESTUDIOS DE<br/> LABORATORIO PARA PACIENTES<br/> DE LA UMF 33 POCHUTLA,<br/> REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO<br/> DE 2024</p> |
|---|---|---|

indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, , dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

**“EL PROVEEDOR”, se obliga a:**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”**, o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”**

**“EL INSTITUTO”, se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N14624-001-00  
PROVEEDOR: EPIFANIO FLORES CULEBRO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL PRESENCIAL, CON  
NÚMERO EN COMPRANET AA-50-  
GYR-050GYR013-N-146-2024  
SERVICIO DE ESTUDIOS  
SUBROGADOS DE TOMOGRAFÍA  
PARA PACIENTES DEL HGZ 3  
TUXTEPEC, ECOCARDIOGRAMAS  
HGZ 1 OAXACA Y ESTUDIOS DE  
LABORATORIO PARA PACIENTES  
DE LA UMF 33 POCHUTLA,  
REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO  
DE 2024

cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

## DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO”, designa como Administrador del presente contrato a la **DRA. MARTHA ESCOBAR VAZQUEZ**, con RFC: [REDACTED] **TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, , a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL INSTITUTO”, en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL PROVEEDOR”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, , a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

## DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO”, aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje establecido en la siguiente tabla, sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

| CONCEPTO U OBLIGACIÓN  | NIVEL DE SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | DEDUCCIÓN   | LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO                                 |
|--|-------------------|------------------|---|---|
| CUANDO EXISTA RETRASO DE ACUERDO A LA FECHA Y HORARIO ESTABLECIDO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO POR DESCOMPOSTURA DEL EQUIPO CON EL QUE SE REALIZAN LOS ESTUDIOS | CITA              | ESTUDIO          | 1 % DEL COSTO DEL ESTUDIO, POR HORA DE RETRASO, DE ACUERDO A LA CITA SEÑALADA PARA LA | SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE |



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N14624-001-00  
PROVEEDOR: EPIFANIO FLORES CULEBRO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL PRESENCIAL, CON  
NÚMERO EN COMPRANET AA-50-  
GYR-050GYR013-N-146-2024  
SERVICIO DE ESTUDIOS  
SUBROGADOS DE TOMOGRAFÍA  
PARA PACIENTES DEL HGZ 3  
TUXTEPEC, ECOCARDIOGRAMAS  
HGZ 1 OAXACA Y ESTUDIOS DE  
LABORATORIO PARA PACIENTES  
DE LA UMF 33 POCHUTLA,  
REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO  
DE 2024

|  |         |         |  |  |
|--|---------|---------|--|--|
|  |         |         | REALIZACIÓN DEL ESTUDIO.   |  |
| CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A PROVEEDOR NO SE PROGRAMEN LOS ESTUDIOS Y NO SE OTORQUE LA CITA DENTRO DE LOS PARAMETROS SEÑALADOS ORDINARIOS: 48 HORAS, URGENTES: 6 HORAS.  | CITA    | ESTUDIO | 1 % DEL COSTO DEL ESTUDIO, POR HORA DE RETRASO, DE ACUERDO A LA CITA SEÑALADA PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO. | SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO |
| CUANDO EL REPORTE DEL RESULTADO O INTERPRETACION DEL ESTUDIO NO SE OTORQUE EN LOS PARAMETROS SEÑALADOS: ORDINARIOS: DENTRO DE LAS SIGUIENTES 12 HORAS POSTERIORES A SU REALIZACIÓN, URGENTES: DENTRO DE LAS 6 HORAS POSTERIORES A SU REALIZACIÓN | ESTUDIO | ESTUDIO | 1 % DEL COSTO DEL ESTUDIO, POR HORA DE RETRASO, DE ACUERDO A LA CITA SEÑALADA PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO. | SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO |

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO”**, , cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de 5 días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**


En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los siguientes supuestos, **“EL INSTITUTO”**, por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al del 2.5 % por cada hora de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

La pena convencional por atraso, se calculara por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para la prestación de los servicios, y hasta el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de incumplimiento del contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1., punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 0000/OAX/JSJ/PS/2024/245

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N14624-001-00<br/> PROVEEDOR: EPIFANIO FLORES CULEBRO.</p> | <p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA<br/> NACIONAL PRESENCIAL, CON<br/> NÚMERO EN COMPRANET AA-50-<br/> GYR-050GYR013-N-146-2024<br/> SERVICIO DE ESTUDIOS<br/> SUBROGADOS DE TOMOGRAFÍA<br/> PARA PACIENTES DEL HGZ 3<br/> TUXTEPEC, ECOCARDIOGRAMAS<br/> HGZ 1 OAXACA Y ESTUDIOS DE<br/> LABORATORIO PARA PACIENTES<br/> DE LA UMF 33 POCHUTLA,<br/> REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO<br/> DE 2024</p> |
|---|---|---|

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d (2.5) \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la entrega del bien.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los bienes con atraso, sin IVA.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a “**EL PROVEEDOR**” las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumentos jurídico, y comunicar los incumplimientos.


El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N14624-001-00<br/> PROVEEDOR: EPIFANIO FLORES CULEBRO.</p> | <p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA<br/> NACIONAL PRESENCIAL, CON<br/> NÚMERO EN COMPRANET AA-50-<br/> GYR-050GYR013-N-146-2024<br/> SERVICIO DE ESTUDIOS<br/> SUBROGADOS DE TOMOGRAFÍA<br/> PARA PACIENTES DEL HGZ 3<br/> TUXTEPEC, ECOCARDIOGRAMAS<br/> HGZ 1 OAXACA Y ESTUDIOS DE<br/> LABORATORIO PARA PACIENTES<br/> DE LA UMF 33 POCHUTLA,<br/> REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO<br/> DE 2024</p> |
|---|---|---|

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número 06 (Seis) “LUGAR Y RESPONSABLES DE SOLICITAR EL SERVICIO** “del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”, sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente a los impuestos o derechos que le correspondan, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.


#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” e cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N14624-001-00<br/>         PROVEEDOR: EPIFANIO FLORES CULEBRO.</p> | <p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA<br/>         NACIONAL PRESENCIAL, CON<br/>         NÚMERO EN COMPRANET AA-50-<br/>         GYR-050GYR013-N-146-2024<br/>         SERVICIO DE ESTUDIOS<br/>         SUBROGADOS DE TOMOGRAFÍA<br/>         PARA PACIENTES DEL HGZ 3<br/>         TUXTEPEC, ECOCARDIOGRAMAS<br/>         HGZ 1 OAXACA Y ESTUDIOS DE<br/>         LABORATORIO PARA PACIENTES<br/>         DE LA UMF 33 POCHUTLA,<br/>         REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO<br/>         DE 2024</p> |
|---|---|---|

En caso de que “**EL INSTITUTO**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el **Anexo Número 07 (Siete)** “**CARTA DE LOS DERECHOS GENERALES DEL PACIENTE**” aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “**EL INSTITUTO**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.


Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**EL INSTITUTO**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1., punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/OAX/JES7/PS/2024/245

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N14624-001-00<br/> PROVEEDOR: EPIFANIO FLORES CULEBRO.</p> | <p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA<br/> NACIONAL PRESENCIAL, CON<br/> NÚMERO EN COMPRANET AA-50-<br/> GYR-050GYR013-N-146-2024<br/> SERVICIO DE ESTUDIOS<br/> SUBROGADOS DE TOMOGRAFÍA<br/> PARA PACIENTES DEL HGZ 3<br/> TUXTEPEC, ECOCARDIOGRAMAS<br/> HGZ 1 OAXACA Y ESTUDIOS DE<br/> LABORATORIO PARA PACIENTES<br/> DE LA UMF 33 POCHUTLA,<br/> REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO<br/> DE 2024</p> |
|---|---|---|

“**EL INSTITUTO**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL INSTITUTO**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

“**EL INSTITUTO**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N14624-001-00  
PROVEEDOR: EPIFANIO FLORES CULEBRO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL PRESENCIAL, CON  
NÚMERO EN COMPRANET AA-50-  
GYR-050GYR013-N-146-2024  
SERVICIO DE ESTUDIOS  
SUBROGADOS DE TOMOGRAFÍA  
PARA PACIENTES DEL HGZ 3  
TUXTEPEC, ECOCARDIOGRAMAS  
HGZ 1 OAXACA Y ESTUDIOS DE  
LABORATORIO PARA PACIENTES  
DE LA UMF 33 POCHUTLA,  
REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO  
DE 2024

- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero
- p) Cuando habiendo transcurrido 4 (cuatro) horas después de la hora programada para la realización del servicio el proveedor no se presente a realizar el mismo o no otorgue el servicio o estudio solicitado.
- q) Cuando el administrador del contrato reciba del área usuaria 4 reportes por incumplimiento parcial o deficiente por parte del proveedor y éste no corrija la ejecución de sus servicios.
- r) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.


Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1., punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

0000/OAX/JES/PS/2024/245

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron los procedimientos de las áreas requeridas, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N14624-001-00<br/>         PROVEEDOR: EPIFANIO FLORES CULEBRO.</p> | <p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA<br/>         NACIONAL PRESENCIAL, CON<br/>         NÚMERO EN COMPRANET AA-50-<br/>         GYR-050GYR013-N-146-2024<br/>         SERVICIO DE ESTUDIOS<br/>         SUBROGADOS DE TOMOGRAFÍA<br/>         PARA PACIENTES DEL HGZ 3<br/>         TUXTEPEC, ECOCARDIOGRAMAS<br/>         HGZ 1 OAXACA Y ESTUDIOS DE<br/>         LABORATORIO PARA PACIENTES<br/>         DE LA UMF 33 POCHUTLA,<br/>         REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO<br/>         DE 2024</p> |
|---|---|---|

prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**EL INSTITUTO**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**EL INSTITUTO**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, “**EL INSTITUTO**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**EL INSTITUTO**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.


Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL INSTITUTO**”.

## **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “**EL INSTITUTO**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL INSTITUTO**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N14624-001-00<br/> PROVEEDOR: EPIFANIO FLORES CULEBRO.</p> | <p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA<br/> NACIONAL PRESENCIAL, CON<br/> NÚMERO EN COMPRANET AA-50-<br/> GYR-050GYR013-N-146-2024<br/> SERVICIO DE ESTUDIOS<br/> SUBROGADOS DE TOMOGRAFÍA<br/> PARA PACIENTES DEL HGZ 3<br/> TUXTEPEC, ECOCARDIOGRAMAS<br/> HGZ 1 OAXACA Y ESTUDIOS DE<br/> LABORATORIO PARA PACIENTES<br/> DE LA UMF 33 POCHUTLA,<br/> REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO<br/> DE 2024</p> |
|---|---|---|

especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1., punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 0000/OAX/JESJ/PS/2024/245

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N14624-001-00  
PROVEEDOR: EPIFANIO FLORES CULEBRO.**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL PRESENCIAL, CON  
NÚMERO EN COMPRANET AA-50-  
GYR-050GYR013-N-146-2024  
SERVICIO DE ESTUDIOS  
SUBROGADOS DE TOMOGRAFÍA  
PARA PACIENTES DEL HGZ 3  
TUXTEPEC, ECOCARDIOGRAMAS  
HGZ 1 OAXACA Y ESTUDIOS DE  
LABORATORIO PARA PACIENTES  
DE LA UMF 33 POCHUTLA,  
REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO  
DE 2024**

**“LAS PARTES”** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 10 de octubre de 2024**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:  
“EL INSTITUTO”**

| <b>NOMBRE</b>  | <b>CARGO</b>  | <b>R.F.C.</b> |
|--|---|---------------|
| <b>DR. JULIO MERCADO CASTRUITA</b><br><small>LA FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NO IMPLICA LA VALIDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, TAMPOCO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS ANEXOS; ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE (LICITANTES) TODO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EMANEN DEL MISMO, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 8 LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.</small> | <b>TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA</b> | [REDACTED]    |
| <b>DRA. MARTHA ESCOBAR VAZQUEZ<br/>ADMINISTRADORA DEL CONTRATO</b>   | <b>TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS</b>                  | [REDACTED]    |
| <b>ING. JUAN ALBERTO SANPEDRO SUÁREZ<br/>ÁREA CONTRATANTE</b>  | <b>ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>                | [REDACTED]    |

**POR: “EL PROVEEDOR”**

| <b>NOMBRE</b>  | <b>R.F.C.</b>        |
|--|----------------------|
| <b>C. EPIFANIO FLORES CULEBRO<br/>PERSONA FÍSICA</b> | <b>FOCE7306074I2</b> |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1., punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **COAD/OAX/JES/PS/2024/245**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 4



j0tEKRgcs/Wi9t8MhktjWAeKDInwj/IbKOU+I04mUVDSGr6BypFYjXEmTSG/GpMa2t:pxibkyPK1B+4kyWlddpdEvT9t9vbtDUYxDdSluPQihutbjL7UXSjiu5dcjmsA8XOOV5JFpBh0UGeWlxA97irmdDLije+pj  
NxDrkYjhmj5Q4fTy47pB7a7R6kmts+krZn1mEeSpwSDbVdG4TEU7PEwnvx1p/eaufwMcyUSHVndP9URfS4t8UUDn+TpBtinz20d1vW+DhkhJOJF4sokDuug9abzCQb+UheObYvR41WXY/LCZ+60eac3F+10N  
49yEhoTMGLWPFVqi2HUPg==

Firmante: EPIFANIO FLORES CULEBRO  
RFC: FOCE7306074I2

Número de Serie: 0000100000507374399  
Fecha de Firma: 23/10/2024 14:07

Certificado:

MIIGNjCCBB6gAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA1MdczNzQzOTkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAWgYDVQDDbDdVVRPuk1EQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RS  
QUNJT04gVGFJQ1VUQWVJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUyBBDXRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5tZDEmMCQGA1UECQwdQVYuehJREFMR08NzcsIENPc4g  
R1VFU1JFuk8xdjAMBgNVBBEMBTAMzAwMQswCQYDVQGEWjNWDEZMbcGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhuURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcWzAxTk4zMVwvWgYUkoZIhvcN  
AQkCE0lyZXNwb25zYWJ5ZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VGFJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVGFJQ1VUQWVJQ1MgQUUwQ09OVGFJQ1VZRUR5URTAeFw0yMTA1MTMwMDU5NDhaFw0yNTA1MTMwMTAwMjhaMIHSMsAw  
HgYDVQDExdFUElGQU5JTYBGTE9SRVMgQ1VMRUJSTzEgMB4GA1UEKRMXRvbjRkFOSU8gRkxPukVTIENVTENVEVUk8xIDAeBgNVBAoTF0V0SUZBTk1PIEZMTlJFUyBDVUxPQ1JPMQswCQYDVQGEWjNWDEoMCGSgG  
Sib3DQEJARYZbWV0cm9wb2xpbGFiQH1haG9vLmNvbS5tZDEWMBQGA1UELRMNRk9DRTEzMDYwNzRjMjEhbmBkGA1UEBRMSRk9DRTEyMDYwN0hDU0xMUDE3MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEA  
rkPPuvkMsjmoKpY5ObCxtkuYkR9tSsnnS9NH1rhyX3ZRVea3J6GergQbTh80kmRLmna2HaSU3q8HGPzZtGtLsrkKb/iyemXDzlkSvikk+SzkruiejjScuJp/Qjiky2y5FoS4ZCfaYaeeNeKkNgnVjDRhuHc8i4bRx  
7KVLmq01D/b/o7vznIHR03GnYtKULbW86bCOns9mV7RSCgVAtavKqaEXT8Hcgtcegh6slLEVOFjvCH0/eMcvtnVh1FW2abliM5NO/Qdqy2dVSVPCeYD9rmBVMzB6nmng3xUgJeNYvor4H/jhsyizZQas/SG40YD  
vxdeMA5sVNTYoGxfTqm/ywIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAJAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvCAQEBAAMCAAwHwYDVVR01BBYwFAYIKwYBBQUHAWQGCCSQAUFwMCA0GCSgGSib3DQEBCwUAA4IC  
AQCRYKsv7fU28cKx+mvrBq8vSAjJgFmvoWfAB/Tv6AMPdnRyEcIgoTrT9Y1QgKEFvml9Ft+uOCirE2HKUGvv/EBBQN1Tqghgh1+XlpvaM1mEVwMMvY04yYA7LDFyB18IkgW2qi98RiBna25eG9fOTzdKX6GF9si  
u4ke7UumGoz9iTL4b4X9i6mAGxI62GxcVZ8zDkheoVcyzimHpgGpmaZDsip/yyqf71L0P5veIjc51Ejjsql6f1xQRdcSDZni2ibXXvdzSzjgk8nv2GFFS2XpBT23B+kobvJvcbDEiAdeGSwF+1W0jJ8hDNju3eRX  
nkctN0obkYcvHzXaCaUtfwZfUzh5uLc9cro5fMK4KEsVybbKJ+sAf6Qhisji0PBpIdwEstPJ+3fUm7YKw9o1rXLuR/Coas/+ui+R29Wjix1lgm4r18vCy+PTOR/jCwKp6Mo63ukya+XnH5aUdHfHI+o/9Ufsqwd  
TGkzMOLIRB84nocnUiniOogfXQM6jvfI3roWmWtwwjNKyDYzT4E2i9Y3LsGmk6YqT1ap2z2SnM8lnyGWIYubJ4CzGouMjvthDoEKakrrJrKfdV3gM5bjE/TPYHdskdN2mC2EryzYpQcBHPnrxzwaFzapexc7Uep  
LN5VxtBDrT5HkaNoLDVJBh4yKcI2cyAK/AeKy2dRa1ejjw==

Firma:

ORswSC8DmkkFIYMaX8T8GO/koqvUXK1/LDWullS01+6qJeJbq3gEJm9Rlrsrscx/S7RZgtZkoBj/QTr/rwljXsGj1Ww1IrjLiKbs3Y1Mj3MzCkw4/0y59x/CVMMtxBQOvwwx3fbdTJrBAwENfBpSMtgCBrrdan  
vQCuedfVecRru6zRXj4hjl/7Q+pCcbFNBpI1SrdfBIR3dsLZyu8i3wrUM8s08Kf9Kty90tXJEBOW1+MidXAO9+cSnZDLVDuNaCapIgd4npjV9nAkz1U12dHSC/XsEKpG4zUkGFtpKfDzK+jcklTt1pDjCeiscw  
h42AaM/JEOcZfQeIUXGYog==